"Año del Ricentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

RESOLUCIÓN DECANAL № 111-2024-D-FIME

Bellavista. 18 de noviembre de 2024

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Que, visto el oficio Nº 061-2024-UI-FIME, de fecha 07.11.2024, mediante el cual el director de la Unidad de Investigación de la Facultad remite la propuesta del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis titulado: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MEJORAR LA DISPONIBILIDAD DE LAS PERFORADORAS JUMBO EN UNA MINERA SUBTERRÁNEA - 2024", así como el reconocimiento del asesor de los bachilleres en Ingeniería Mecánica: GABRIEL PAHUACHO, Smith Leoncio, SABOYA PAREDES, Carlos Miguel y SICHA GARCIA, Bruss León.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N.º 150-2023-CU de fecha 15.06.23, se aprobó, el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, el cual consta de ciento veintiocho (128) Artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias y Finales y ocho (08) Disposiciones Transitorias;

Que, según Art. Nº 30 del TÍTULO III. CAPÍTULO II: MODALIDADES DE GRADUACIÓN y TITULACIÓN, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, indica: Para la titulación de pregrado y segunda especialidad, el bachiller presenta, desarrolla y sustenta una tesis, un trabajo de suficiencia profesional, o un trabajo académico, según las siguientes modalidades: a) Sin ciclo taller de tesis, b) Con ciclo taller de tesis, c) Sin ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico;

Que, en el precitado Reglamento, en su Artículo 20º, dice: "La evaluación del trabajo de investigación o de la tesis para la obtención del grado académico de bachiller, título profesional y título de segunda especialidad profesional por cualquiera de las modalidades, la realiza un jurado evaluador y de sustentación";

Que, según el Art. 22 establece que los miembros del jurado evaluador de trabajo de investigación o tesis son designados por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad; el decano formaliza el acto administrativo vía resolución correspondiente, debiendo dar cuenta al consejo de Facultad.

Que, en el Sub Capítulo I. TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE TESIS, en su Art. 69º incisos a), b) y c), se establece los documentos que deben presentar los interesados que opten titularse por la modalidad de Tesis;

Que, mediante Art. 70º dice: El Decano, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de recepcionado el expediente, lo remite a la Unidad de Investigación para que su comité en el plazo de (07) siete días calendario remita la propuesta de Jurado evaluador del Proyecto de Tesis conformado por tres docentes titulares y un suplente, para la emisión de la resolución decanal correspondiente;

Que, mediante el documento del visto, el Director de la Unidad de Investigación, a través de su Comité Directivo, aprueba y remite la propuesta del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis titulado: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MEJORAR LA DISPONIBILIDAD DE LAS PERFORADORAS JUMBO EN UNA MINERA SUBTERRÁNEA - 2024", así como el reconocimiento del asesor de los bachilleres en Ingeniería Mecánica: GABRIEL PAHUACHO, Smith Leoncio, SABOYA PAREDES, Carlos Miguel y SICHA GARCIA, Bruss León, lo que hace necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

'Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

RESUELVE:

 DESIGNAR, al JURADO EVALUADOR del Proyecto de Tesis, titulado: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MEJORAR LA DISPONIBILIDAD DE LAS PERFORADORAS JUMBO EN UNA MINERA SUBTERRÁNEA - 2024", presentado por los bachilleres en Ingeniería Mecánica: GABRIEL PAHUACHO SMITH LEONCIO, SABOYA PAREDES CARLOS MIGUEL Y SICHA GARCIA BRUSS LEÓN, el cual está constituido por los siguientes profesores:

•	Dr. ORDOÑEZ CARDENAS, Gustavo	(Presidente)
•	Mg. CALDAS BASAURI, Alfonso Santiago	(Secretario)
•	Mg. MANCCO PEREZ, Juan Guillermo	(Vocal)
•	Mg. SIHUAY FERNANDEZ, Martin Toribio	(Suplente)

- 2. RECONOCER, como ASESOR al profesor nombrado en la categoría de Auxiliar Tiempo Completo, Dr. ESPEJO PEÑA, Dennis Alberto, del Proyecto de Tesis, titulado: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MEJORAR LA DISPONIBILIDAD DE LAS PERFORADORAS JUMBO EN UNA MINERA SUBTERRÁNEA 2024", elaborado por los bachilleres en INGENIERÍA MECÁNICA: GABRIEL PAHUACHO SMITH LEONCIO, SABOYA PAREDES CARLOS MIGUEL Y SICHA GARCIA BRUSS LEÓN, para optar el Título Profesional de Ingeniero Mecánico.
- 3. INDICAR, que el Asesor, por propia definición asume la responsabilidad de prestar consejo al graduando y está obligado a quiarlo en todo el proceso del referido Proyecto de Tesis, así como de cautelar su nivel de exigencia.
- 4. INDICAR, que el citado Jurado Evaluador de conformidad con las disposiciones legales vigentes y excepcionales, dispone de quince (15) días calendario a partir de la recepción de la presente Resolución para presentar su Informe al Decanato por intermedio del Presidente del Jurado para los trámites siguientes.
- 5. INDICAR, que en el caso que el proyecto sea observado, el Jurado Evaluador hace notar sus observaciones tanto de forma como de fondo, y devuelve al Decanato para comunicar por escrito al interesado a fin de que levante y subsane dichas observaciones, de ser necesario el interesado solicitara por escrito al Jurado Evaluador una ampliación de 30 (treinta) días calendarios adicionales como plazo máximo, de no presentarlo dentro de este plazo, se devuelve el expediente al interesado debiendo iniciar un nuevo trámite.
- 6. **TRANSCRIBIR,** la presente Resolución, a la Unidad de Investigación, Jurado Evaluador, Asesor e interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

